# Suplemento de Notificaciones

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## ALICANTE

## AYUNTAMIENTO DE ASPE

*Anuncio de notificación de 13 de septiembre de 2023 en procedimiento de orden de ejecución para recordar el deber de conservación y requerimiento de Informe de Evaluación de Edificio sito en calle Norte nº 9 de Aspe. Expte 2021/231-URB-DOE.*

**ID: N2300731741**

No habiendo sido posible realizar la notificación a Dª A.C.C. con D.N.I. 22406472-X, D. J.C.C. con D.N.I. 22429070-E y Dª D.C.C. con D.N.I. 22415163-F por causas no imputables a esta Administración y desconociéndose el domicilio actual de los interesados y ya habiéndose intentado por dos veces en los últimos domicilios conocidos de dichos interesados, en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente ANUNCIO a la práctica de la notificación de Resolución de Alcaldía nº 2023001558 de Incoación de Orden de Ejecución para recordar el deber de conservación y requerimiento del Informe de Evaluación de Edificio sito en calle Norte nº 9 de Aspe.

La citada Resolución de Alcaldía nº 2023001558, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Recordar a los propietarios del inmueble sito en calle Norte nº 9 el deber de conservación, rehabilitación e inspección periódica de edificaciones, atendiendo a lo indicado en el Acta de Inspección realizada por la Policía Local citada en el Antecedente 1º, al Informe Técnico del Arquitecto Técnico Municipal citado en el Antecedente 2º y lo indicando en el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2021 de fecha 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SEGUNDO: Requerir a la propiedad del inmueble que, en el plazo máximo de DOS MESES, presenten en el Ayuntamiento el Informe de Evaluación del Edificio (IEE) realizado por técnico competente. Dicha inspección deberá determinar las obras que resulten necesarias para la completa reparación de los daños que se diagnostiquen en el mismo. Dichas obras deberán contemplarse en el pertinente proyecto técnico que deberá adjuntarse a la correspondiente Solicitud de Licencia de Intervención que deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo máximo de UN MES a contar desde la presentación del ya citado Informe de Evaluación del Edificio.

El citado Proyecto Técnico deberá ser suscrito por técnico competente y visado o registrado por Colegio Profesional (según los artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación), en el que se analice en profundidad las patologías que afectan al edificio y se aporten las soluciones de reparación necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, salubridad, de ornato público y de seguridad hacia la vía pública (según Código Técnico de la Edificación, Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanzas Municipales de Aspe).

Dicha ejecución precisará asimismo de la dirección e inspección de técnico competente, designado por el propietario/promotor de las obras, según lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

cve: BOE-N-2023-6a1eb2c04db9543ddb089690a947acbd6a0a1151
Verificable en https://www.boe.es

TERCERO: Advertir a los propietarios del inmueble sito en calle Norte nº 9 que, según lo dispuesto en el artículo 284.2. de la TRLOTUP, los propietarios que no efectuaren la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ello serán sancionados con multa de seiscientos a seis mil euros.

CUARTO: Advertir a la propiedad del inmueble sito en calle Norte nº 9 que, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, de no llevar a cabo las actuaciones requeridas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO las mismas podrán ser llevadas a cabo por este Ayuntamiento en vía de ejecución subsidiaria municipal, con posterior repercusión a la propiedad de los gastos que se ocasionen considerándose la presente advertencia como "previo apercibimiento" en los términos establecidos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas (Art 192.5 de la TRLOTUP).

QUINTO: Conceder a los propietarios del inmueble sito en calle Norte nº 9, trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al recibo de la presente Resolución, para que alegue o presente cuantas pruebas considere oportunas en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que durante dicho plazo de diez días no se formulen alegaciones, la presente Resolución tendrá carácter definitivo, de tal forma que el plazo de DOS MESES establecido en el punto SEGUNDO, se entendería iniciado desde la fecha de recepción de la notificación (o publicación mediante edictos, en su caso) de la presente Resolución."

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Aspe, 13 de septiembre de 2023.- Alcalde-Presidente. Antonio Puerto Garcia. Firma electrónica

cve: BOE-N-2023-6a1eb2c04db9543ddb089690a947acbd6a0a1151
Verificable en https://www.boe.es